

Reglamento Comité de Nombramientos y Retribuciones Suramericana S.A.

PREÁMBULO

Al Comité de Nombramientos y Retribuciones se le atribuyen las responsabilidades de asesorar a la Junta Directiva en asuntos estratégicos de la gestión de Talento humano de la Organización, sin sustituir a la Junta Directiva en su responsabilidad sobre la dirección estratégica del talento humano.

El presente Reglamento tiene por finalidad definir el funcionamiento del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán complementarias a las establecidas en la ley, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno Corporativo del Grupo Empresarial SURA y el Código de Conducta. Este Reglamento será vinculante y deberá ser difundido a los accionistas, Directores y Alta Gerencia mediante los canales establecidos para el efecto y, al público en general, a través de la página web de la Sociedad.

CAPÍTULO I. Sobre el Comité de Nombramientos y Retribuciones

ARTÍCULO 1. CONFORMACIÓN Y REMUNERACIÓN: El Comité de Nombramientos y Retribuciones está conformado por tres (3) miembros de Junta Directiva, uno de los cuales será el Presidente de la Junta Directiva, quien lo presidirá.

Asistirá como invitado el Presidente de la Sociedad y actuará como Secretario, el Secretario General de la Sociedad.

Los miembros serán elegidos por la Junta Directiva y tendrán un periodo de dos (2) años. Su remuneración será definida en la Política para el Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva, la cual hace parte del Código de Buen Gobierno Corporativo del Grupo Empresarial SURA.

PARÁGRAFO: El Comité podrá tener el apoyo de los miembros de la Alta Gerencia, con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

ARTÍCULO 2. PERFIL DE SUS MIEMBROS: Los miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones deberán tener conocimientos en estrategia, talento humano y temas afines.

ARTÍCULO 3. REUNIONES: El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces al año o cuando las circunstancias así lo requieran, en el domicilio principal de la Sociedad o en el lugar que se señale

en la convocatoria. Podrá hacer reuniones no presenciales o tomar decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas vigentes. Habrá quórum para deliberar en las reuniones del Comité con la presencia de dos (2) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. ACTAS: Las decisiones del Comité se harán constar en actas, con numeración consecutiva, y serán suscritas por los integrantes, el Presidente de la Sociedad, cuando comparezca a la misma, y el Secretario. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas, y se tendrán como anexos de estas. Copia de las actas del presente Comité se remitirán a todos los miembros de la Junta Directiva, por conducto del Secretario.

CAPÍTULO II. Responsabilidades del Comité de Nombramientos y Retribuciones

ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ: El Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Informar a la Asamblea General de Accionistas sobre su gestión, y atender las cuestiones que les planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Revisar las propuestas de definición de políticas de Talento Humano de la Compañía, y proponerlas a la Junta Directiva para su aprobación.
3. Supervisar el cumplimiento de la estrategia de Talento humano y la adecuada gestión de éste por parte de la Alta Gerencia.
4. Proponer a la Junta Directiva la política de sucesión de los miembros de la Alta Gerencia y los criterios de selección y contratación de estos.
5. Evaluar a los candidatos y proponer a la Junta Directiva el nombramiento y remoción de los miembros de la Alta Gerencia y su remuneración.
6. Proponer a la Junta Directiva la política de compensación de la Alta Gerencia y supervisar su adecuada implementación, velando porque la misma no cree presiones excesivas o acciones indebidas para el logro de los resultados.
7. Realizar seguimiento a los planes de desarrollo de los miembros de la Alta Gerencia.
8. Realizar una evaluación formal del desempeño de la Alta Gerencia y revisar si los objetivos definidos para éstos pueden generar presiones excesivas o acciones indebidas para el logro de los resultados.
9. Revisar y aprobar para someter a consideración de la Junta Directiva la política de compensación para los demás colaboradores de la Compañía.
10. Revisar y aprobar para someter a consideración de la Junta Directiva la estructura organizacional para Alta Gerencia.
11. Revisar y aprobar para someter a consideración de la Junta Directiva las decisiones de alto impacto en la Organización relativas al talento humano, tales como prácticas y beneficios, despidos masivos, asuntos sindicales, entre otros.
12. Preparar el informe anual sobre la Remuneración de la Alta Gerencia, para presentarse a la Asamblea General de Accionistas, previa aprobación de la Junta Directiva.

Versión: 3
Fecha última actualización: 19 de noviembre de 2020
Aprobado por: Junta Directiva Suramericana Acta N°160

PARÁGRAFO: A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, podrá informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

CAPÍTULO III. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 6. APROBACIÓN: El presente Reglamento del Comité de Nombramientos y Retribuciones de SURAMERICANA S.A. se sometió a consideración de la Junta Directiva, quien lo aprobó mediante el acta.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y MODIFICACIONES. El presente Reglamento del Comité de Nombramientos y Retribuciones rige a partir del momento de su aprobación, y podrá ser modificado en cualquier momento por la Junta Directiva.